



La DGT intensifica la vigilancia durante las dos próximas semanas

Durante este año casi 84.000 conductores han dado positivo en los controles de alcohol o drogas

- 21.000 conductores han sido detectados este año conduciendo tras consumir drogas
- Doce de cada cien conductores conduce después de consumir alguna sustancia psicoactiva
- En lo que llevamos de año se han detectado más de 6.000 conductores reincidentes por dar positivo en alcohol y más de 30.000 han sido denunciados por dar el doble de la tasa permitida

17 de noviembre de 2015.- En lo que llevamos de año 83.978 conductores han dado positivo en los controles de alcohol y drogas que los agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil (ATGC) realizan en vías interurbanas, cifras a las que habría que sumar la de los controles que realizan las distintas policías locales y autonómicas en su ámbito de actuación.

Pruebas de drogas realizadas por la ATGC 2015

Pruebas Drogas	Por accidente	Por infracción	Control preventivo	TOTAL
Número total de pruebas	2.975	2.678	59.653	65.306
Pruebas con resultado positivo	611	1.542	18.868	21.021
Porcentaje de pruebas positivas	21%	57,6%	32%	32,2%



Pruebas de alcohol realizadas por la ATGC 2015

Pruebas Alcohol	Por accidente	Por infracción	Control preventivo	TOTAL
Número total de pruebas	81.681	510.131	3.787.746	4.379.558
Pruebas con resultado positivo	3.614	3.893	55.450	62.957
Porcentaje de pruebas positivas	4,42%	0,76%	1,46%	1,44%

En lo que llevamos de año 6.171 conductores reincidentes (aquellos conductores que hubieran sido sancionados en el año inmediatamente anterior por dar positivo a alcohol) han sido sancionados con 1.000 € y la detracción de 6 puntos.

Además, 30.000 conductores han sido denunciados en el último año con el mismo importe y la misma detracción de puntos por circular con más de 0.50 mg/l de alcohol en aire espirado, el doble de la tasa permitida.

Con estos datos y con la incidencia que las drogas y el alcohol tienen en la conducción, la Dirección General de Tráfico está incrementando el control y la vigilancia del consumo de drogas y alcohol entre los distintos usuarios de la vía, usuarios que podrán ser requeridos en cualquier carretera y a cualquier hora del día a realizar dichas pruebas.

Se pondrá especial énfasis en los colectivos policonsumidores, aquellos conductores que se ponen al volante y que consumen habitualmente alcohol y/o drogas.

El último estudio de prevalencia de consumo de sustancias psicoactivas elaborado por la DGT durante el año 2013 concluye que conducir después de haber consumido sustancias psicoactivas es un hecho frecuente en España, alcanzando a doce de cada cien conductores.



UNA REALIDAD QUE HAY QUE FRENAR

Los positivos a dichas sustancias, no son meras estadísticas sino que tienen su reflejo en los análisis que el Instituto Nacional de Toxicología realiza a las víctimas mortales de accidentes de tráfico.

En 2014, se hicieron este tipo de análisis a 614 conductores fallecidos en accidente de circulación y el 39,09% de ellos presentaron resultados positivos en sangre a drogas y/o alcohol y/o psicofármacos.

De igual modo, los peatones, como usuarios también de la vía, son analizados por el Instituto Forense. En 2014, fueron analizados 173 peatones víctimas mortales de accidente de tráfico y cuatro de cada diez (40%) presentaron resultados positivos en sangre a drogas y/o alcohol y/o psicofármacos.

CONDUCCIÓN RESPONSABLE

Ponerse al volante después de haber consumido alguna sustancia psicoactiva es una falta de respeto al resto de usuarios de la vía.

Por este motivo, la DGT hace un llamamiento a la conducción responsable y aprovecha todos los canales de comunicación que tiene a su alcance para dar a conocer los efectos que las drogas y el alcohol tienen en la conducción.

Los conductores que han cometido una infracción relacionada con las drogas o el alcohol, además de recibir la resolución de la sanción, se les informa a través de imágenes y un breve texto de los efectos que estas sustancias provocan en la conducción.



CANNABIS

- Relajación, hilaridad,
- Falsa percepción de espacio
- Ebriedad
- Problemas para ver colores
- Reacciones lentas
- Falsa sensación de seguridad
- Distracción



COCAÍNA

- Excitación, euforia...
- Falta de sensación de fatiga
- Menor concentración
- Percepción alterada
- Agresividad
- Sueño repentino



ANFETAMINAS

- Falta de sensación de fatiga
- Euforia, excitación
- Movilidad limitada
- Retraso del sueño
- Agotamiento agudo
- Reacciones violentas e inexplicables



ÉXTASIS

- Percepción alterada de espacio y tiempo
- Euforia, comportamiento impredecible
- Ilusiones ópticas
- Deslumbramientos y visión borrosa
- Falta de concentración y atención



LSD

- Distorsión de la percepción
- Alucinaciones
- Reacciones agresivas ante el tráfico
- Ansiedad, pánico
- Reparación imprevisible de los efectos



HEROÍNA

- Sedación, relajación
- Shock, sensaciones muy intensas
- Convulsiones, fuertes calambres
- Comportamientos más arriesgados y violentos
- Visión afectada

NORMATIVA Y SANCIONES

- **Vía administrativa:** La Ley de Seguridad fija las tasas máximas de alcohol permitidas para los conductores. Así como la prohibición de conducir con presencia de drogas en el organismo.

Tasas máximas del alcohol permitidas para conducir

CONDUCTORES	LÍMITE EN SANGRE	LÍMITE EN AIRE ESPIRADO
(1) GENERAL	0'5 gr./l	0'25 mg/l
(2) PROFESIONALES	0'3 gr./l	0'15 mg/l
(3) NOVELES	0'3 gr./l	0'15 mg/l

- **Vía Penal:** El [capítulo IV](#) del Código Penal tipifica los delitos contra la seguridad del tráfico y establece las siguientes penas para conducir con exceso de alcohol o bajo la influencia de drogas.

	DELITO	PENAS
ALCOHOL	Tasas superiores a: - 0.60 mg/l en aire. - 1,2 gr/l en sangre.	Prisión de tres a seis meses o multa de seis a doce meses o trabajos en beneficio de la comunidad de 30 a 90 días, y privación del derecho a conducir de uno hasta cuatro años.
	Negativa a someterse a las pruebas.	Prisión de seis meses a un año y privación del derecho a conducir de uno a cuatro años

Todos los informes, estudios y estadísticas de las que se disponen sobre alcohol/drogas y conducción llevan a un mismo objetivo que es el de evitar que ciudadanos que hayan ingerido cualquier sustancia psicoactiva se pongan al volante.

Por este motivo, la última reforma de la Ley de Seguridad Vial en mayo de 2014 contempla para los conductores reincidentes, tomados como tales aquellos que hubieran sido sancionados en el año inmediatamente anterior por dar positivo a alcohol, la sanción de 1.000€.

Este misma sanción de 1.000€ se aplica también a aquellos conductores que circulen con una tasa que supere el doble de la permitida.

En el caso de las drogas, la ley prohíbe conducir con presencia de drogas en el organismo del conductor, quedando excluidas las sustancias que se utilicen bajo prescripción facultativa y con una finalidad terapéutica. Esta



infracción catalogada como muy grave está castigada con una sanción de 1.000 € y la retirada de 6 puntos.

Sanciones (Vía administrativa)

TASA		SANCIÓN
ALCOHOL	Entre 0,25mg/l y 0,50mg/l	500 euros y 4 puntos
	Más de 0,50 mg/l y reincidentes	1.000 euros y 6 puntos
PRESENCIA DE DROGAS	1.000 euros y 6 puntos	

Penas (Vía penal)

DELITO		PENAS
DROGAS	Conducir bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas	Prisión de tres a seis meses o multa de seis a doce meses o trabajos en beneficio de la comunidad de 30 a 90 días, y privación del derecho a conducir de uno hasta cuatro años.
	Negativa a someterse a las pruebas	Prisión de seis meses a un año y privación del derecho a conducir de uno a cuatro años